

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Rolando Abel Gabriel Barrios
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0156-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pablo, San Marcos, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.





Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

De acuerdo a la revisión de tarjetas de ejecución presupuestaria, se observó en el Programa 14 Red Vial, la incorrecta aplicación del renglón presupuestario 297 Útiles Accesorios y Materiales Eléctricos, por la compra de material para balasto, por un monto de Q.7,230.00; cuyo gasto pertenece al renglón presupuestario 265 Asfalto y Similares.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 2, Sub Grupo 26, Renglón 265, describen de forma clara los gastos que deben cargarse a este renglón presupuestario. Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, establece: “Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a. Corresponder a un ejercicio fiscal; b. Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c. Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d. Hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables”.



Causa

Inadecuada interpretación presupuestaria de los gastos al momento de efectuar los registros presupuestarios.

Efecto

Afectación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsionando la información presupuestaria y contable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Director de la AFIM debe exigir a la persona encargada del registro presupuestario, la utilización adecuada del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cada una de las operaciones del gasto, con el objeto que los informes presentados reflejen la realidad de la situación financiera municipal.

Comentario de los Responsables

Según Oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, manifiestan: “Se operó la Factura No. 1199 de Blocks San Pablo, por la compra de Balastre por la cantidad de Q.7,230.00, el cual fue operado por error involuntario en el renglón 297 de Útiles y Accesorios y Materiales Eléctricos y el renglón correcto es 223 de Piedra, Arcilla y Arena”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario aceptan las deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00

Hallazgo No.2**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Se comprobaron los siguientes incumplimientos en los eventos de licitación y cotización de los proyectos: **1)** Construcción Mercado Terminal San Pablo, Contrato No. 42-2009 de fecha 02-09-09 con valor de Q.13,330,000.00 a) Publicación extemporánea en el portal de Guatecompras del Acta de Adjudicación



y su aprobación; b) No se publicó en el portal de Guatecompras el Contrato, aprobación del contrato y el oficio de remisión a la Contraloría General de Cuentas; c) No se cumplió con las dos publicaciones del evento en un diario de mayor circulación; y d) No se cumplió con los plazos para las publicaciones; **2)** Mejoramiento con Empedrado y Carrileras de Pavimento Calle Principal, Aldea La Joya, Contrato No. 01-2009 de fecha 17-03-09 con valor de Q.495,214.13; y Construcción de Techo Cancha Polideportiva Aldea Colima II, Contrato 11-2009 de fecha 24-06-09 con valor de Q.414,657.36 a) Publicación extemporánea en el portal de Guatecompras del Acta de Adjudicación y su aprobación; b) No se publicó en el portal de Guatecompras el Contrato, aprobación del contrato y el oficio de remisión a la Contraloría General de Cuentas. El monto total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.12,714,170.97

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento...”. La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, literales c), k), l) y n) indican lo relacionado a la información y los momentos en que deben publicarse. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23, establece: “Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días...”.

Causa

Falta de diligencia en la correcta aplicación de las disposiciones legales referentes a los eventos de licitación y cotización pública.

Efecto

Obstaculiza la transparencia del gasto público, al no permitir que las empresas interesadas y/o sociedad civil cuenten con información oportuna sobre las negociaciones que efectúa la municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, que se cumpla fielmente con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y los plazos establecidos en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; referentes a los procesos de licitación y cotización, y la publicación en el portal de Guatecompras de toda la información sobre los distintos eventos.

Comentario de los Responsables

Según Oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, indican: “Dentro del municipio de San Pablo, para ser específicos, más sin embargo es problema a nivel región, que la cobertura del servicio de Internet, es muy mala, no existe servicio de Turbonet, únicamente servicios Satelitales, de muy mala calidad, mismos por depender del clima incierto de la región, el más común utilizado en la región es por medio de Modem, servicio de la empresa Comcel o Tigo, el cual funciona pero no del todo bien, lo cual hace mucho más tardados los tramites a los que se refiere el presente hallazgo, mismos que definitivamente son tramites de pocos minutos cuando se tiene un buen servicio de internet, problemática que provocaba que tramites de prioridad uno, se dejaran a un lado por dar cumplimiento a estos requisitos, optando mejor por dejar en prioridad dos, estos procesos, por el tiempo que se necesita para realizar los mismos; pero con esto no estoy diciendo que estos requisitos no se tienen dentro del expediente en forma física, ya que de su conocimiento es, que si se cumple con los mismos solo que se omite la publicación de los mismos en el portal de www.Guatecompras.gt. Que dentro del costo que se tenía previsto para la ejecución del proyecto Mercado Terminal Municipio de San pablo, se realizó préstamo para poder hacer realidad este proyecto de suma importancia y beneficio al municipio, consensuado, discutido y aprobado, con la mayor parte de actores que influyen en el desarrollo del mismo, como también en sesiones con vecinos, en reuniones del Comude, con miembros del Cocode Urbano, etc. etc. Donde se pensó que no se tendría mayor variación del costo en la Planificación, lo cual no fue así, hecho que desestabilizo el presupuesto municipal, dentro del cual no se tenía contemplado, de la misma manera el costo que implicaría el hacer efectivas las cuatro publicaciones que exige la ley, mas sin embargo se lograron por medio del asesor financiero hacer los movimientos o transferencias, para poder sufragar el gasto de tres publicaciones dos realizadas en el diario de Centroamérica y una en Prensa Libre, publicaciones que se encuentran en físico en el expediente del proyecto en mención. De los tiempos entre cada publicación el problema en si fue por



interpretación, según entendí es una semana de diferencia entre publicación por lo cual se realizaron las publicaciones en fecha 20 de Julio la primera y el 27 de Julio la segunda”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la deficiencia en el servicio de internet en ésta localidad no implica que no se pudiera efectuar la actualización de la información del portal de Guate compras en otro municipio cercano, previa planificación; lo cual evidencia que no se buscaron alternativas para cumplir con las disposiciones legales. Los comentarios relacionados al incumplimiento en la publicación en un diario de mayor circulación y los plazos correspondientes de la licitación del Mercado Terminal, no justifican las deficiencias, ya que deben cumplirse las disposiciones legales, además de interpretar adecuadamente las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.254,283.42 para cada uno.

Hallazgo No.3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se verificó que no se llevó a cabo el registro del seguimiento físico y financiero mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No. 19-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, Artículo 14, indica: “El informe de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier



persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo”.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de ingresar y mantener actualizada la información de los proyectos en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Efecto

Limita la transparencia del gasto público, al no publicar la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe instruir al Director Municipal de Planificación para que de forma correcta y oportuna, registre el seguimiento mensual del avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según Oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, indican: “Que el sistema en mención es operado por medio de página Web, como explique anteriormente las dificultades que existe en la región con el servicio de Internet, ha ocasionado igualmente dificultades para poder dar seguimiento a estos procesos que hay que realizar en el SNIP, mas sin embargo se realiza el registro del proyecto, generando el número de SNIP, se realiza el ingreso de datos que en conjunto conforman el formulario o perfil del proyecto el cual de no tener toda la información ingresada no habilita la orden de Impresión, proceso que se realiza al 100%, formulario que se encuentra a nivel físico en cada uno de los expedientes de proyectos, del seguimiento únicamente se realiza la finalización de cada uno de los proyectos registrados en el SNIP”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la deficiencia en el servicio de internet en ésta localidad, no implica que no se pudiera efectuar la actualización del seguimiento mensual de los proyectos en el portal del SNIP, en otro municipio cercano, previa planificación; lo cual evidencia que no se buscaron alternativas para cumplir con las disposiciones legales.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROLANDO ABEL GABRIEL BARRIOS	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MAX FERNANDO CASTILLO BARRIOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSE LUIS CHAVEZ Y CHAVEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	JUSTO RUFINO MONZON SALIC	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	HENRY ROLANDO GALDAMEZ FLORES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ELFEGO ALEJANDRO GRAMAJO LAPARRA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	OBDULIO VIDAL RODRIGUEZ NOLASCO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	DUALTER VICENTE LOPEZ MORALES	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	RODOLFO CLAUDINO BARRIOS Y BARRIOS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	SILVIO ANTONIO PEREZ RAMIREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	BYRON VINICIO HUERTAS ROBLES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	JOSE LUIS ROJAS RIVERA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLD O BAUTISTA CORNEJO
Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	181,790.00		181,790.00	311,533.68	(129,743.68)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,270.00		55,270.00	51,562.96	3,707.04
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	148,700.00		148,700.00	220,382.50	(71,682.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	107,650.00		107,650.00	163,814.20	(56,164.20)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,750.00		3,750.00	57,200.51	(53,450.51)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,703,500.00	278,486.18	1,981,986.18	1,794,770.55	187,215.63
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,480,500.00	2,845,959.13	11,326,459.13	10,432,746.06	893,713.07
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	858,072.38	858,072.38		858,072.38
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO.	-	7,134,800.00	7,134,800.00		7,134,800.00
TOTAL:		10,681,160.00	11,117,317.69	21,798,477.69	13,032,010.46	8,766,467.23



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,573,995.00	276,757.81	2,850,752.81	2,638,680.65	93%
SERVICIOS NO PERSONALES	338,875.00	459,062.00	797,937.00	619,954.88	78%
MATERIALES Y SUMINISTROS	983,895.00	1,076,831.20	2,060,726.20	1,818,349.57	88%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,271,810.00	8,670,136.69	10,941,946.69	9,583,979.72	88%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107,105.00	17,049.75	124,154.75	77,828.66	63%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		111,371.00	111,371.00		0%
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	4,405,480.00	506,109.24	4,911,589.24	4,769,178.07	97%
TOTAL	10,681,160.00	11,117,317.69	21,798,477.69	19,507,971.55	89%

